

Relación con Medios
Paula Andrea Escobar
+57 (1) 603-9079

paulaandrea.escobar@cemex.com

Relación con Inversionistas
Jesús Ortiz de la Fuente
+57 (1) 603-9051
jesus.ortizd@cemex.com



INFORMA:

De acuerdo con lo que Cemex Colombia S.A. (Cemex Colombia), una subsidiaria indirecta de Cemex Latam Holdings, S.A. (CLH), ha venido informando a través de las notas a los estados financieros que se transmiten a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya última transmisión fue el 2 de noviembre de 2017, en relación con la investigación iniciada en septiembre de 2013 por la Superintendencia de Industria y Comercio (la “SIC”) contra 5 empresas cementeras y 14 ejecutivos de dichas empresas por presuntas infracciones al régimen de libre competencia, el día de hoy, la SIC publicó en su página web la Resolución No. 81391 del 11 de diciembre de 2.017, mediante la cual esta entidad dispone sancionar a CEMEX Colombia, a otras dos cementeras y a 6 personas naturales, por la conducta de acuerdo para la fijación de precios de cemento gris en el mercado nacional. Respecto a las demás conductas originalmente imputadas en 2013, el Superintendente no encontró evidencia material suficiente para probarlas, por lo cual ordenó el archivo de la investigación por esas conductas. En el caso de CEMEX Colombia, el valor de la sanción asciende a la suma de COP \$73.771.700.000, que al tipo de cambio oficial del 12 de diciembre de 2.017 equivale aproximadamente a USD \$ 24.5 millones.

Es importante anotar que esta decisión de la SIC no está en firme, pues frente a ésta cabe el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto ante esta misma autoridad, según la Resolución 81391, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación formal a CEMEX Colombia, trámite que a la fecha del presente anuncio aún está pendiente. Sólo hasta que esta reposición sea resuelta por la SIC, la decisión y las sanciones quedarían en firme y serían exigibles. En este sentido, la obligación de pago de la multa y el impacto sobre el flujo de caja se darían durante el primer trimestre de 2.018, sin embargo la fecha cierta de pago y el monto solo podrían determinarse en el momento en que el recurso de reposición sea resuelto. Si bien CEMEX Colombia respeta la decisión de la SIC, considera que los fundamentos en los cuales se basa y conclusiones a las que llega son erróneos. Por esta razón la compañía está evaluando y procederá, según sea el caso, con los mecanismos que

prevé la Ley colombiana, los cuales, como quedó dicho, son: el recurso de reposición ante la misma SIC solicitando que la sanción sea revocada y la investigación archivada, y en caso de que se confirme la decisión de imponer sanción, una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa, procedimiento que podría tomar un tiempo en resolverse.